

Capítulo II

La Organización en 2011

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Introducción	229
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2011	231
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	232
2.2. Secretaría General de Hacienda	233
2.2.1. Dirección General de Tributos	233
2.2.2. Dirección General del Catastro.....	235
2.2.3. Tribunal Económico Administrativo Central	237
2.2.4. Dirección General de Ordenación del Juego	238
2.3. Dirección General de Coordinación Financiera con las Comuni- dades Autónomas y con las Entidades Locales	239
2.4. Agencia Estatal de Administración Tributaria	242
2.5. Otros centros.....	246
2.5.1. Intervención General de la Administración del Estado	246
2.5.2. Dirección General de Fondos Comunitarios.....	247
2.5.3. Inspección General del Ministerio de Economía y Ha- cienda.....	250
2.6. Personal en la Administración Tributaria Central	251
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2011	251
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	252
3.1.1. Estructura y dependencia	252
3.1.2. Principales funciones	253
3.1.3. Personal de las delegaciones por unidades funcio- nales	254

	<u>Página</u>
3.2. Tribunales Económico Administrativos Regionales y Locales	255
3.2.1. Estructura y dependencia	255
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2011	256
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	256
3.3.1. Estructura y dependencia	256
3.3.2. Principales funciones	259
3.3.3. Personal a 23 de diciembre de 2011 por unidades funcionales.....	261

CAPÍTULO II

La Organización en 2011

1. INTRODUCCIÓN

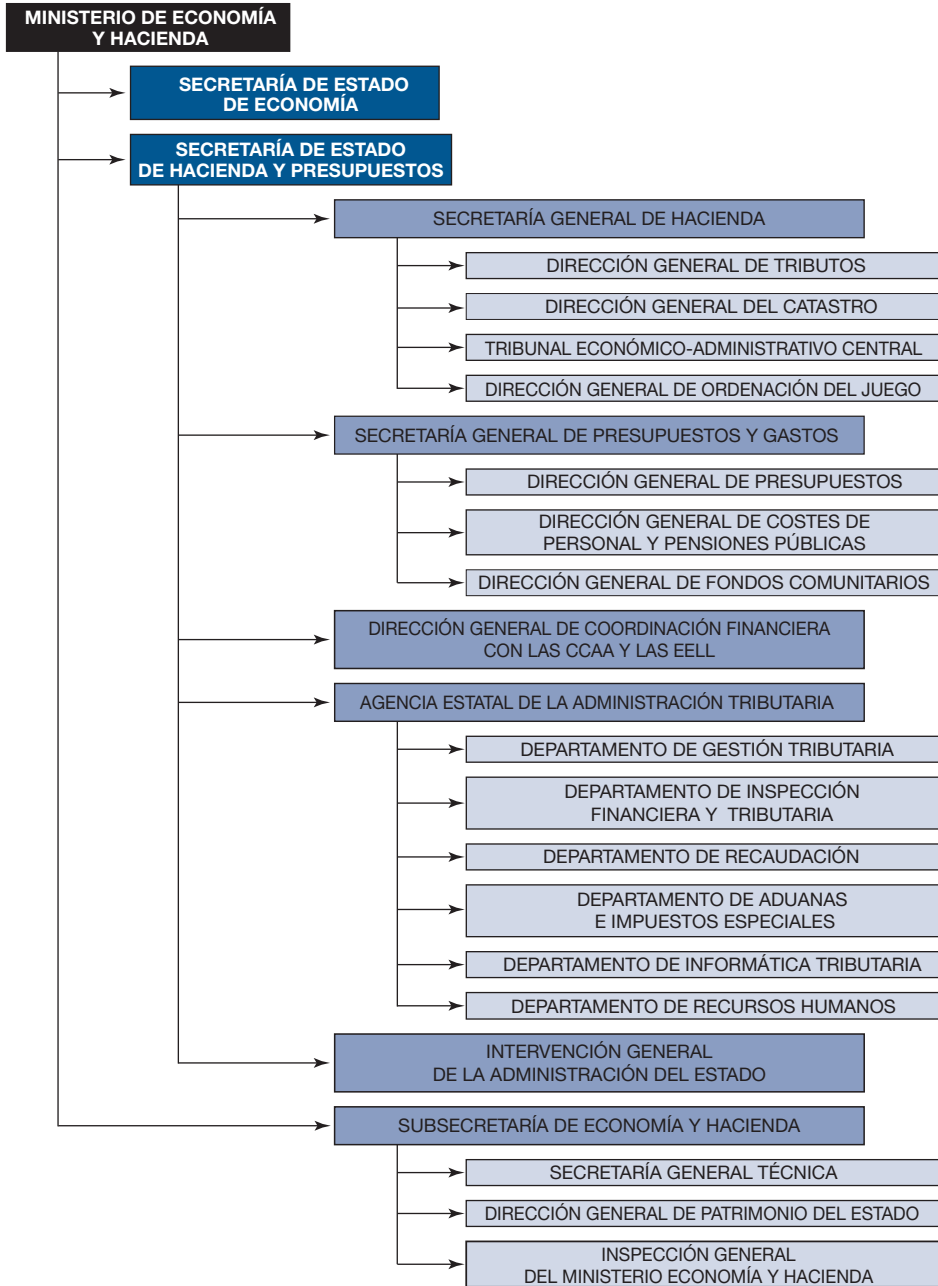
La utilización del término Administración tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse, sobre todo, a la forma en la que se organiza el Ministerio de Economía y Hacienda⁽¹⁾ para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata como concepto parcial de Administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado español que gestionan tributos y, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos. En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Economía y Hacienda en el año 2011, hasta la publicación del Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el que se aprecia cómo el núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La coordinación de las actuaciones respecto de las haciendas autonómicas y locales y de las haciendas de la Unión Europea (UE) e Internacional.
- El análisis y diseño de la normativa tributaria.

⁽¹⁾ Hay que tener en cuenta que a finales de 2011 se reordena la estructura ministerial, desapareciendo el Ministerio de Economía y Hacienda, y creándose el actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se integra la Secretaría de Estado de Hacienda como órgano superior del mismo. Esta reordenación se produce con la publicación del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Por tanto, durante 2011, la Administración tributaria se incardina en el entonces Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro II.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



- La aplicación del sistema tributario estatal.
- La gestión catastral.
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa.

Además de las actuaciones comprendidas en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Memoria contiene el resumen de las llevadas a cabo en 2011 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras, como sucede con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en cuanto a sus competencias en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, así como de los que gestionan, en las Comunidades Autónomas, los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2011

En el año 2011 se han publicado diversas normas que afectan a la organización y estructura del actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, desarrollado por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, sustituye al Real Decreto 495/2010, de 30 de abril. En desarrollo del mismo, se aprueba el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que va a quedar integrado por los siguientes órganos superiores: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Con esta normativa se reordena la estructura ministerial pasando la organización de la Hacienda Pública de encuadrarse en el Ministerio de Economía y Hacienda, a depender del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estas novedades toman plena vigencia en el año 2012 dado que la fecha de reestructuración de los departamentos ministeriales es de 21 de diciembre. Por tanto, la estructura del Ministerio en 2011 reflejada en esta memoria, es la regulada en el Real Decreto 495/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en su desarrollo, el Real Decreto 1366/2010, de 29 de oc-

tubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda y se modifican el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, y el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales.

En este Real Decreto 352/2011 se extingue la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado, creando este Real Decreto una nueva Dirección General de Ordenación del Juego, integrada por funcionarios de la extinta entidad pública, que asume las funciones y competencias que en materia de regulación del juego a nivel estatal venía desarrollando ésta.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, bajo la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales, la dirección y ejecución de la gestión catastral y la planificación, programación, presupuestación y control del sector público estatal y las actuaciones relativas a los fondos comunitarios e incentivos regionales.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos estaba integrada, en 2011, por los siguientes órganos directivos:

- La Secretaría General de Hacienda, con rango de subsecretaría, que asumirá la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Tributos, del Catastro, del Tribunal Económico-Administrativo Central y de Ordenación del Juego.
- La Secretaría General de Presupuestos y Gastos, con rango de subsecretaría, que asumirá la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Presupuestos, de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de Fondos Comunitarios.
- La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- La Intervención General de la Administración del Estado, con rango de subsecretaría.
- El Instituto de Estudios Fiscales.

Igualmente, queda adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos:

- El Consejo de Defensa del Contribuyente, órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la administración tributaria estatal.

Por otro lado, la Inspección General, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento depende, funcionalmente, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.2. SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

La Secretaría General de Hacienda es el órgano directivo que, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y con rango de subsecretaría, dirige y coordina las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos y la dirección y ejecución de la gestión catastral.

En 2011, dependen de la Secretaría General de Hacienda los siguientes órganos directivos (véase cuadro II.1):

- La Dirección General de Tributos.
- La Dirección General del Catastro.
- El Tribunal Económico Administrativo Central.
- La Dirección General de Ordenación del Juego.

2.2.1. Dirección General de Tributos

La Dirección General de Tributos (DGT) tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política fiscal y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que formulan los contribuyentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General Tributaria.
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y a la UE en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a convenios fiscales internacionales y acuerdos fiscales especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

A su vez, la DGT representa al Ministerio en diversos grupos de trabajo relacionados con la política tributaria en el marco de distintas instituciones y organismos multilaterales:

- El Grupo de Cuestiones Fiscales (en sus formaciones de Tributación directa y Tributación indirecta), el Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial y los Grupos de Alto Nivel, todos ellos dependientes del Ecofin de la UE.
- Los comités y grupos de la Comisión Europea que estudian posibles modificaciones normativas, la interpretación del derecho tributario comunitario y el análisis de las estadísticas tributarias.
- En la Organización de Naciones Unidas (ONU), en el grupo encargado de actualizar el Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

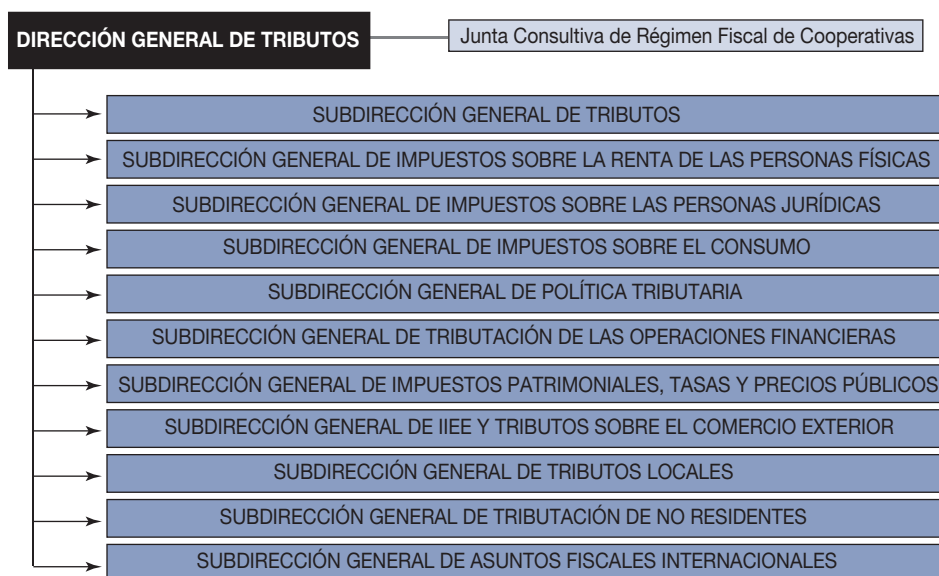
- Los grupos de trabajo del Centro de Política y Administración Tributarias de la OCDE: doble imposición (nº 1), política y estadísticas tributarias (nº 2), imposición de empresas multinacionales (nº 6), imposición sobre el consumo (nº 9) y lucha contra la evasión y el fraude fiscal internacional (nº 10).

De la DGT depende la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2011 tal y como aparece en el cuadro II.2.

Cuadro II.2

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. AÑO 2011



2.2.2. Dirección General del Catastro

Las funciones de la Dirección General del Catastro (DGC) vienen definidas, principalmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. Co-

responde a la DGC el ejercicio, directamente o a través de sus servicios territoriales (gerencias regionales, territoriales o subgerencias) de, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración y gestión de la cartografía catastral, la renovación del catastro rústico y la valoración catastral, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La inspección catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias.
- La colaboración y el intercambio de información con otras administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.
- El estudio y la formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos y sistemas de valoración de los bienes inmuebles, así como con las actividades de formación, mantenimiento y renovación del catastro inmobiliario y, en general, con las demás funciones o procedimientos a que se refiere el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, la difusión de la información catastral y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio, incluyendo la normalización de documentos y la simplificación de trámites, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- El diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos y la elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las Comunidades Autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Están adscritos a la DGC el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria y la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2011 tal y como aparece en el cuadro II.3.

Cuadro II.3

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2011



2.2.3. Tribunal Económico Administrativo Central

Los Tribunales Económico-Administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las Administraciones Públicas sobre las materias siguientes:

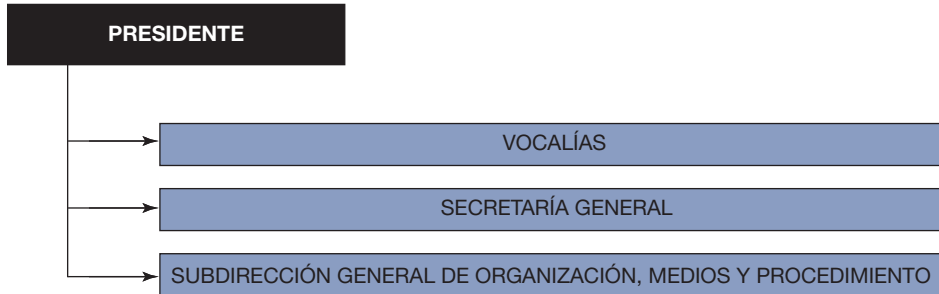
- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los Tribunales Económico-Administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico Administrativo Central, en adelante TEAC), y a nivel periférico (Tribunales Económicos Administrativos Regionales y Tribunales Económicos Administrativos Locales, en adelante TEARs y TEALs).

El cuadro II.4 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado II.3.2 del presente capítulo.

Cuadro II.4

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2011



El cuadro II.5 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en el TEAC a 31 diciembre de 2011.

Cuadro II.5

PERSONAL EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL. SITUACIÓN AL 31-12-11

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
83	39	9	4	92	43
TOTAL 122		TOTAL 13		TOTAL 135	

2.2.4. Dirección General de Ordenación del Juego

La Ley 13/2011, de 27 de mayo de regulación del juego, tiene por objeto la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

La Dirección General de Ordenación del Juego es el órgano del Ministerio que, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, ejerce las siguientes funciones de regulación, autorización,

supervisión, control y, en su caso, sanción de las actividades de juego de ámbito estatal:

- Propuesta de la normativa reguladora de los juegos de ámbito estatal y establecimiento de los requisitos técnicos y funcionales de los juegos.
- Tramitación de los procedimientos de solicitud de títulos habilitantes para el ejercicio de actividades de juego estatal.
- Homologación de sistemas técnicos de juegos de ámbito estatal.
- Inspección de las actividades de juego estatal y sistemas técnicos utilizados y persecución del juego ilegal.
- Tramitación de expedientes sancionadores por infracciones contempladas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- Establecimiento del procedimiento y tramitación de las reclamaciones presentadas por los participantes contra los operadores.
- Relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en materia de juego.
- Autorización de la organización y celebración de rifas, apuestas y juegos cuyo desarrollo exceda del ámbito de una Comunidad Autónoma y de las apuestas deportivo-benéficas.
- Informar, con carácter preceptivo, la autorización de actividades de lotería sujetas a reserva y tramitación de expedientes sancionadores en relación con los puntos de venta de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE).

Para el cumplimiento de sus objetivos, se organizó en 2011 en:

- Subdirección General de Regulación del Juego.
- Subdirección General de Inspección del Juego.
- Subdirección General de Gestión del Juego.

2.3. DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES

La estructura de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, así como sus funciones, se encuentran desarrolladas en el artículo 12 del RD 1127/2008, de 4 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo. Entre las mismas han de señalarse las siguientes:

- a) La aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.
- b) La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación, así como la gestión de otros recursos estatales que financian a las Comunidades Autónomas.
- c) El apoyo a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.
- d) El ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas y la aplicación a éstas de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- e) El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de los entes territoriales y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos.
- f) La aplicación de los regímenes de concierto con el País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra, así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a éstos.
- g) El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las Comunidades Autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación y los aspectos económicos y financieros de las Comunidades Autónomas, y las labores de apoyo al Comité Técnico Permanente de Evaluación.
- h) Evaluación del impacto del sector público autonómico en la actividad económico-financiera de las administraciones Públicas, así como de su volumen, estructura y evolución.
- i) El tratamiento de la información así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las Comunidades Autónomas.
- j) La aplicación y gestión del sistema de financiación local.
- k) El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las entidades locales, así como la secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local.

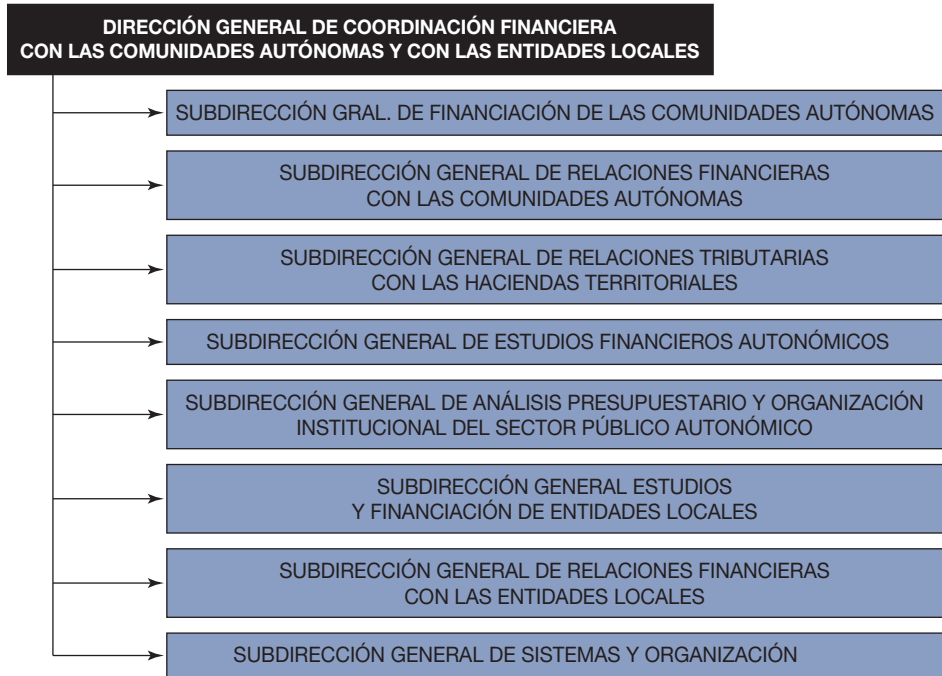
- l) La gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.
- m) La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales.
- n) El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las entidades locales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- ñ) La captación, tratamiento y difusión de los datos económico-financieros de las entidades locales.
- o) El diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos corporativos.

La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales está integrada por las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

- a) La Subdirección General de Financiación de las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos a) y b) anteriores, así como los aspectos financieros de las enumeradas en el párrafo f).
- b) La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos c) y d).
- c) La Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Haciendas Territoriales, que ejerce las funciones enumeradas en el párrafo e), y los aspectos tributarios de las citadas en el párrafo f).
- d) La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos, que ejerce las funciones enumeradas en el párrafo g), así como las de estudio, informe y propuesta de las comprendidas en el párrafo f).
- e) La Subdirección General de Análisis Presupuestario y Organización Institucional del Sector Público Autonómico, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos h) e i) anteriores.
- f) La Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos j) y k).
- g) La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos l), m), n) y ñ).
- h) La Subdirección General de Sistemas y Organización, que ejerce las funciones enumeradas en el párrafo o).

Cuadro II.6

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES. AÑO 2011



2.4. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) se creó por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 como una entidad de Derecho público adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. Se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992 y cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado que le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal, sin menoscabo del respeto a los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión

se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

El fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen el objetivo esencial de la Agencia Tributaria, que para su consecución desarrolla una doble actuación:

- A través de los servicios de información y asistencia necesarios para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Mediante las actuaciones de investigación y control encaminadas a localizar y regularizar los incumplimientos tributarios.

La Agencia Tributaria desarrolla igualmente otras funciones complementarias de gran importancia, como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras Administraciones Públicas.

La aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, se realiza a través de una serie de actividades, tales como:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales).
- Funciones relacionadas con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, tanto lo relacionado con la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como con la recaudación de otros ingresos de dichas comunidades.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.
- La recaudación en periodo voluntario de las tasas del Sector Público Estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de Derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, fundamentalmente los relacionados con los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

Por lo que se refiere a su estructura orgánica, la Agencia Tributaria cuenta, como órganos rectores, con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, el Director General, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial. Sus funciones las desarrolla a través de los servicios centrales y de los servicios territoriales.

El artículo 65 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, crea, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y lo configura como el órgano colegiado, integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que se encarga de coordinar la gestión de los tributos cedidos.

Está presidido por el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e integrado, en la actualidad, por los siguientes miembros: el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que ostenta la Vicepresidencia primera, cinco representantes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los titulares de la Secretaría General de Hacienda, de la Secretaría General de Financiación Territorial y de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía, uno de los cuales será designado por éstas cada año para ostentar la Vicepresidencia segunda.

Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo.

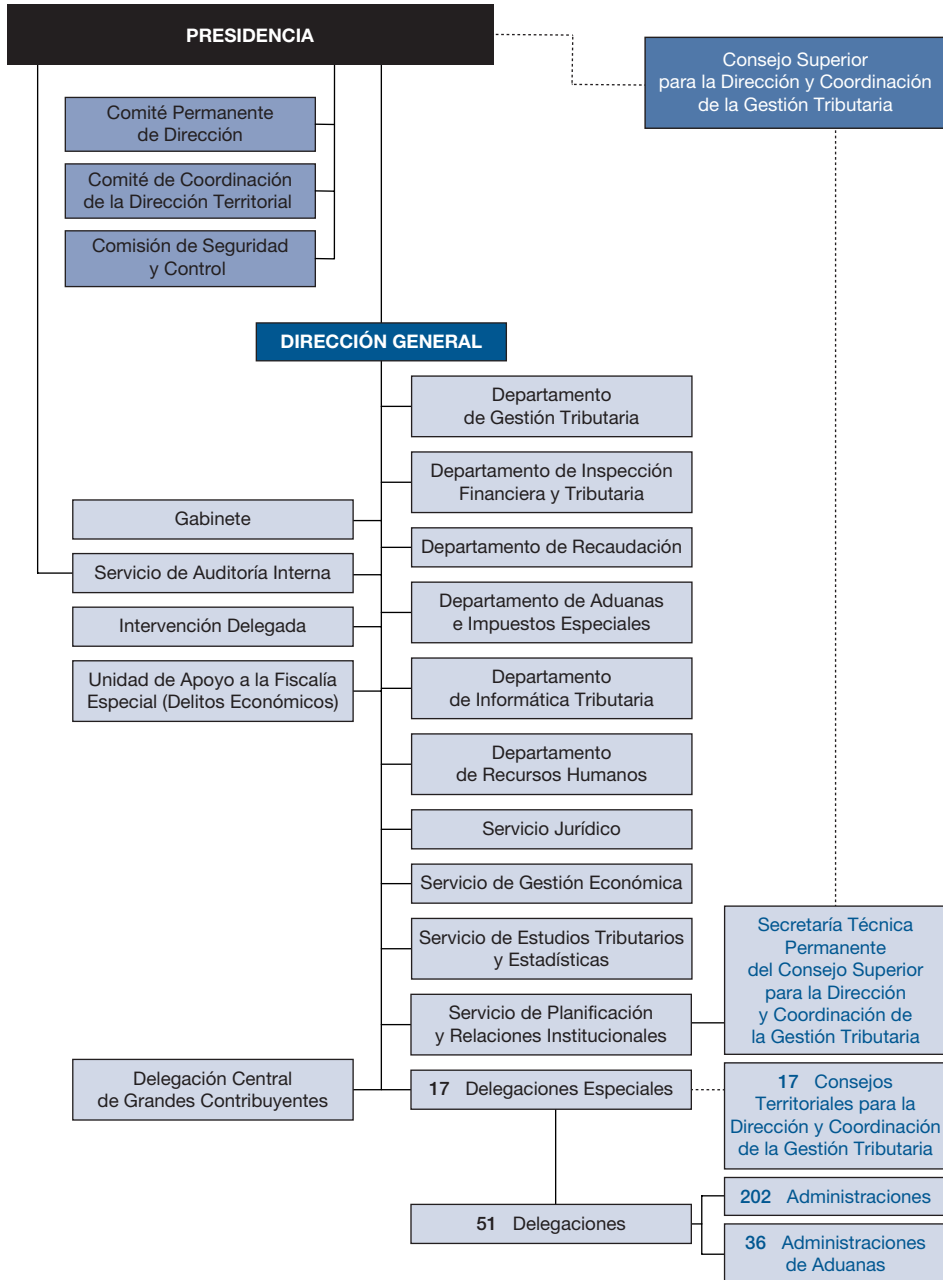
Los servicios territoriales están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada Comunidad Autónoma— y 51 delegaciones —normalmente, coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 238 administraciones, 36 de ellas de Aduanas.

Por último, desde 2006 existe la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, que se configuró como un órgano con competencias en todo el territorio nacional, orientado al control coordinado de los grandes contribuyentes, y a la mejora de la atención y del servicio que se les ofrece.

El organigrama básico de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 2011 se recoge en el cuadro II.7.

Cuadro II.7

ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑO 2011



2.5. OTROS CENTROS

2.5.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los subcapítulos 1 y 2 del capítulo VI de la memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del centro durante 2011. La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.8 siguiente, aludiéndose en el apartado II.3.3 del presente capítulo a las intervenciones delegadas regionales y territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.8

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2011.



2.5.2. Dirección General de Fondos Comunitarios

La Dirección General de Fondos Comunitarios finalizó el año encuadrada en 2011 en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a partir de las modificaciones operadas por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre. Tiene encomendada las siguientes funciones:

- El análisis, seguimiento y evaluación de los flujos financieros con la Unión Europea, incluida la elaboración y cifrado de los programas presupuestarios afectados. El enlace con la Unión Europea para asuntos presupuestarios y la participación en los comités y grupos de trabajo vinculados al presupuesto comunitario.
- La determinación anual de la base de recursos propios procedentes del Impuesto sobre el Valor Añadido, a efectos de la aportación española a los recursos propios de la Unión Europea.
- La propuesta de pagos, procedentes de la Unión Europea, a los beneficiarios de los mismos, con exclusión de los derivados de acciones agrícolas.
- La gestión y el seguimiento de la aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo, así como la participación en los comités y grupos de trabajo del mismo.
- La actualización y reforma del Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013, así como la preparación de los programas operativos y los sistemas de gestión y control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, y su remisión a la Comisión Europea.
- Las previstas en el artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, en lo que se refiere al FEDER y al Fondo de Cohesión, en particular la selección de las operaciones para la financiación con fondos comunitarios y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas comunitarias y nacionales, de las operaciones presentadas a la Comisión Europea para su cofinanciación.
- La realización de las verificaciones y la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de cada programa operativo del FEDER y del Fondo de Cohesión. La coordinación general del sistema y la formulación de las directrices que contribuyan a su mantenimiento.
- Las de garantizar la realización de las evaluaciones previstas en los artículos 47 y 48 del Reglamento (CE) 1083/2006 citado y, en su caso, en la reglamentación nacional.

- Las previstas en el Artículo 61 del citado Reglamento (CE) 1083/2006, en particular la elaboración y remisión a la Comisión Europea de las certificaciones de las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago.
- La elaboración, coordinación, y seguimiento de las propuestas de aplicación de la política de cohesión comunitaria y, específicamente, de los fondos estructurales europeos y el Fondo de Cohesión, incluyendo, entre otras, la elaboración de las normas de elegibilidad de los gastos.
- La negociación con la Comisión Europea de los asuntos relacionados con los fondos estructurales europeos y con el Fondo de Cohesión.
- La coordinación de los departamentos ministeriales en lo relativo al seguimiento del Marco Estratégico Nacional de Referencia y los programas operativos, y a la definición de la posición española ante la Unión Europea.
- La cooperación y coordinación con las administraciones territoriales, en lo relativo a la programación, seguimiento, evaluación y control de las actuaciones realizadas con los fondos estructurales comunitarios y con el Fondo de Cohesión.
- La representación en el Comité de Coordinación de Fondos de la Comisión Europea.
- La definición de los términos de los acuerdos con los organismos intermedios gestores de los fondos de su competencia.
- La realización de análisis y estudios económicos de política regional.
- La programación, selección y seguimiento de las actuaciones financiables con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, el Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, el Fondo de Inversiones en Teruel, y cualquier otro instrumento que se le pudiera asignar.
- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre de los programas operativos del FEDER y el Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros de su competencia.
- La distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con estos fondos, así como las funciones previstas para el Comité de Inversiones Públicas en la Ley Reguladora de los Fondos.
- La designación de órganos intermedios de los programas operativos.

- La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se derivan de la Ley 50/1985 de 27 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Real Decreto 899/2007 de 6 de Julio, que la desarrolla y que no estén asignadas a órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.
- El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponden a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la tramitación de los expedientes de incumplimiento y sancionadores y la propuesta de adopción de las resoluciones que les pongan fin, sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.
- El análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.

Cuadro II.9

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS. AÑO 2011



2.5.3. *Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda*

Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración Tributaria son las siguientes:

- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda y, en particular, de los integrantes de la Administración tributaria.
- La inspección de los servicios de las Comunidades Autónomas que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.
- El impulso y la formulación de propuestas y recomendaciones derivadas de su actividad de control interno para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de las actuaciones y consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que contribuyan a facilitar la toma de decisiones conducentes al más adecuado cumplimiento de los programas del Ministerio de Economía y Hacienda.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios, así como la coordinación e impulso de las cartas de servicios y de las acciones destinadas a la mejora de los sistemas de información a los ciudadanos.
- El asesoramiento y asistencia a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda en cuantos asuntos éstas le encomienden, relacionados con las actividades desarrolladas por los diversos servicios.

En el apartado VI.3.1 del capítulo VI se recogen las actividades del centro durante 2011, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.10.

Cuadro II.10

ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2011



2.6. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración tributaria, con el alcance señalado anteriormente para la misma, se recogen en el cuadro II.11 con fecha de referencia 23 de diciembre de 2011, debido al cambio ministerial operado a raíz del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. A los efectivos de la Administración tributaria territorial se hace referencia en el subcapítulo II.3 de este capítulo.

Cuadro II.11

EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 23-12-11(*)

Centro	Funcionarios			Laborales			Total
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	11	32	43	1	-	1	44
Secretaría General de Hacienda	7	11	18	-	-	-	18
Dirección General de Tributos	63	93	156	1	1	2	158
Dirección General del Catastro	91	90	181	13	10	23	204
Tribunal Económico-Administrativo Central	40	82	122	4	10	14	136
Dirección General de Ordenación del Juego	24	21	45	7	4	11	56
Dirección General de Fondos Comunitarios	54	123	177	7	3	10	187
DG Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL	58	86	144	1	-	1	145
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.622	1.700	3.322	155	127	282	3.604
Intervención General de la Administración del Estado	578	987	1.565	44	37	81	1.646
Inspección General de Economía y Hacienda	18	33	51	-	1	1	52
TOTALES	2.566	3.258	5.824	233	193	426	6.250

(*) Datos a 23/12/2011, fecha distinta de la habitual debido al cambio ministerial del RD 1823/2011

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2011

La Administración territorial del Ministerio de Economía y Hacienda mantuvo, en el año 2011, la estructura básica que se señala seguidamente. Los dos primeros componentes tienen carácter estrictamente tributario, mientras que el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones especiales y delegaciones de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda

y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

- Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Tribunales Económico-Administrativos Locales que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos en que aquellas se concretan, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a las CCAA) y, en general, de los ingresos de Derecho público del Estado.
- Delegaciones de Economía y Hacienda, que continuaron ejerciendo durante 2011 en su ámbito territorial las competencias generales del Ministerio de Economía y Hacienda, salvo las atribuidas a la Agencia Tributaria, TEARs y TEALs y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Departamento.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. *Estructura y dependencia*

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada Comunidad Autónoma— y 51 delegaciones —normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias, en las que se integran 238 administraciones, 36 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las delegaciones especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las delegaciones especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).
- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.

- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.

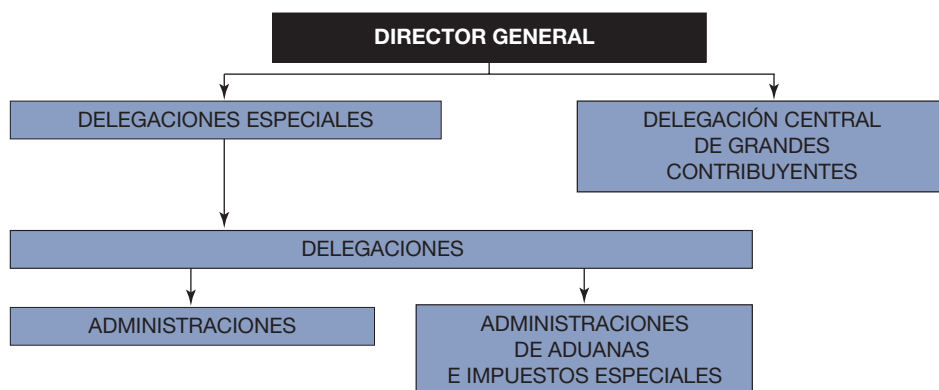
Por su parte, las delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes extiende sus competencias a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.12 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.12

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



3.1.2. Principales funciones

Según se indicaba con anterioridad, la gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que se cuentan:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales).

- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, tanto en lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades, ya sea por disposición legal o mediante los correspondientes convenios de colaboración.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando.
- La recaudación en periodo voluntario de las tasas del sector público estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

3.1.3. Personal de las delegaciones por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2011, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 27.613 (24.921 destinados en los servicios periféricos y 2.692 en los servicios centrales), desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral, según figura en el cuadro II.13.

Cuadro II.13

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA. SITUACIÓN A 31-12-11

Áreas	Servicios Periféricos			Servicios Centrales(*)			Total AEAT
	Funcionarios	Laborales	Total	Funcionarios	Laborales	Total	
ÁREA DE ADUANAS	3.376	151	3.527	493	37	530	4.057
ÁREA DE GESTIÓN	7.063	65	7.128	181	96	277	7.405
ÁREA DE INFORMÁTICA	1.509	60	1.569	618	72	690	2.259
ÁREA DE INSPECCIÓN	4.960	23	4.983	284	9	293	5.276
ÁREA DE RECAUDACIÓN	4.259	263	4.522	95	4	99	4.621
RESTO	2.223	969	3.192	753	50	803	3.995
TOTAL GENERAL	23.390	1.531	24.921	2.424	268	2.692	27.613

(*) La diferencia de 912 efectivos entre los datos reflejados en el cuadro II.11 en el personal de la AEAT en servicios centrales (3.604) y los 2.692 reflejados en este cuadro radica en el cómputo en el cuadro II.11 de los efectivos de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes en los servicios centrales, mientras que en este cuadro se incluyeron en los servicios territoriales.

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. *Estructura y dependencia*

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEARs y TEALs dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEARs y 2 TEALs. Los TEARs son coincidentes con las Comunidades Autónomas y los TEALs se ubican en desarrollo de su función en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEARs, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la Comunidad Autónoma. Es el caso de las de los TEARs de Andalucía (salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Valencia (Alicante).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o Sala Desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los tribunales económico-administrativos se resume como sigue:

- El Tribunal Económico Administrativo Central.
- 17 Tribunales Económicos Administrativos Regionales y 2 Tribunales Económicos Administrativos Locales.
- 5 salas desconcentradas.
- 28 dependencias provinciales y 4 dependencias locales.

La gestión desarrollada en 2011 por los TEARs y TEALs se resume en el apartado III.7.2 del capítulo III.

3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2011

El cuadro II.14 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2011.

Cuadro II.14

PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN AL 31-12-11

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
382	248	16	17	398	265
TOTAL	630	TOTAL	33	TOTAL	663

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. Estructura y dependencia

Como se ha señalado, la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Economía y Hacienda ha experimentado una importante transformación durante el ejercicio que tiene su origen en el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, que reestructura los departamentos ministeriales y establece la supresión del Ministerio de Economía y Hacienda y la creación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad.

A partir de esta reforma, y según el artículo 18.12 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, se establece que las Delegaciones de Economía y Hacienda dependerán de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, sin perjuicio de la dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con los cometidos desarrollados manteniendo su actual estructura y funciones.

El Real Decreto 345/2012, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, en su disposición adicional cuarta establece que las Delegaciones de Economía y Hacienda dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas sin perjuicio de su dependencia funcional de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en las materias de su competencia, en particular,

las relacionadas con la Caja General de Depósitos y los recursos de naturaleza pública no tributarios ni aduaneros. También establece que las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística se adscriben orgánicamente a las Delegaciones de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la dependencia funcional del Organismo Autónomo al que pertenecen.

Teniendo en cuenta las modificaciones mencionadas, las Delegaciones de Economía y Hacienda mantienen en la actualidad su anterior estructura y funciones y su dependencia orgánica de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, y el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con los cometidos desarrollados.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Los delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación con dependencia funcional de los centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con el actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los delegados y subdelegados del Gobierno, con las restantes Administraciones Públicas u otros órganos de la Administración del Estado.

Las delegaciones con sede en la capital de las Comunidades Autónomas tienen carácter de especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la Comunidad. Por excepción, en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las delegaciones de Badajoz, A Coruña y Vizcaya. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla. Los delegados especiales de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales ejercen además bajo la superior autoridad de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, la dirección de las Delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

Básicamente, las Delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la estructura orgánica establecida en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999, del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002 y ejerce sus competencias a través de las siguientes dependencias:

- La Intervención Regional o Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro excepto en las delegaciones del País Vasco y Navarra.

- La Delegación del Instituto Nacional de Estadística.
- La Secretaría General, que asume las funciones de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías y Apuestas del Estado y agrupa las Unidades que incluyen las funciones en materia de Tesoro, Administración y Coordinación de las Haciendas Territoriales.
- Unidad Técnico Facultativa, en las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda dependiendo directamente de su Delegado.

La Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1999 concreta la estructura y funciones de las dependencias de las Delegaciones de Economía y Hacienda regulando las correspondientes a la Gerencia Territorial del Catastro, la composición, funciones y régimen de funcionamiento de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y las de la Dependencia de Secretaría General distinguiendo las correspondientes a Tesoro y Caja General de Depósitos, Coordinación con las Haciendas Territoriales, Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Asuntos Generales. Las funciones de la Dependencia de Intervención se regulan en el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, y las de la Delegación del Instituto Nacional de Estadística, se regulan en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo.

Además dicha orden regula los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria que estarán adscritos a cada Delegación de Economía y Hacienda y que ejercerán sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los consejos territoriales de Madrid-Capital, de Madrid-Provincia, de Barcelona ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En dichos órganos participarán los delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las Comunidades Autónomas, por las Entidades Locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios delegados. La Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, ha determinado el ámbito territorial de los Consejos de Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes de órganos colegiados en el ámbito catastral.

En 2011, la composición de algunas delegaciones especiales se ha visto afectada debido al Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo, que modifica el Real Decreto 1366/2010 y el Real Decreto 63/2001, por el que se aprobó el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, para adaptar su organización a sus cometidos actuales, que ha suprimido la referencia orgánica a los centros regionales del Instituto, y, en consecuencia, el Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia fueron suprimidos con efectos de 13 de marzo. No obstante, el nuevo artículo 15 de su Estatuto establece que la actividad territorial del Instituto, que tiene su sede en Madrid, podrá desarrollarse de forma descen-

tralizada, a través de actuaciones específicas o por medio de colaboración, convenio o cooperación con otras instituciones o entidades públicas o privadas, y, singularmente, con las Delegaciones de Economía y Hacienda.

En cuanto a funciones, la Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Subsecretaría dejó sin efectos la Resolución de 22 de enero de 2003, sobre competencias de las Delegaciones de Economía y Hacienda en materia de Loterías y Apuestas del Estado y, en consecuencia, se ha dejado de realizar tareas sobre esta materia.

El cuadro II.15 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro II.15

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



(*) Sólo en delegaciones especiales (excepto País Vasco y La Rioja)

3.3.2. Principales funciones

Corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda las competencias de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad, que no estén atribuidas a Órganos Centrales, Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, Tribunales Económico-Administrativos y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de economía y hacienda, en relación con los Organismos Autónomos del Departamento, de presupuestos y gastos y de carácter general o común atribuidas por los reales decretos 1330/2000, de 7 de julio y 1371/2000, de 19 de julio y en particular:

- En materia de economía y hacienda:
 - Las de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal a ejercer por las intervenciones delegadas en ellas integradas.

- La contabilidad y rendición de cuentas de las operaciones de naturaleza económico-financiera que se produzcan en el ámbito de sus competencias.
 - Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las gerencias territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.
 - Las de administración de las Clases Pasivas del Estado.
 - Las que les correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
 - Las relacionadas con la Caja General de Depósitos.
 - Las de autorización y tramitación de documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos y no presupuestarias.
 - Las de gestión de la Caja Pagadora de Obligaciones del Estado, así como otros servicios que se les encomiende de la gestión de la Tesorería del Estado.
 - Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Dirección General de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias.
 - Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.
 - En general, las restantes atribuidas en el ámbito territorial al Ministerio de Economía y Competitividad en materia de economía.
 - En relación con los Organismos Autónomos del Departamento, las relativas a las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística.
- De carácter general o común:
- Las de índole técnico facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios en relación con las competencias de la Subsecretaría del Departamento, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las Intervenciones en las recepciones de obras y servicios.
 - Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios, medios materiales e informáticos que les correspondan.
 - En su caso, las de formación del personal al servicio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad en el ámbito territorial.

También se desconcentran en los delegados de Economía y Hacienda, en el ámbito propio de sus competencias, las facultades de contratación que atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.3.3. Personal a 23 de diciembre de 2011 por unidades funcionales

Los puestos cubiertos a 23 de diciembre de 2011 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el cuadro II.16.

Cuadro II.16

PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 23-12-11(*)

Unidad	Funcionarios			Laborales			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Secretaría General	298	552	850	92	91	183	390	643	1.033
Gerencias del Catastro	1.074	1.407	2.481	67	43	110	1.141	1.450	2.591
Intervención	279	498	777	10	9	19	289	507	796
Delegaciones I.N.E. (**)	300	372	672	2.222	4.970	7.192	2.522	5.342	7.864
TOTALES	1.951	2.829	4.780	2.391	5.113	7.504	4.342	7.942	12.284

(*) Datos a 23/12/2011 fecha distinta de la habitual debido al cambio ministerial RD 1823/2011

(**) Incremento en el INE con respecto a 2010 debido a la contratación de 4.756 empleados eventuales para la elaboración del Censo de Población

Los datos del cuadro anterior se facilitan a una fecha distinta de la habitual (31 de diciembre) debido al cambio ministerial con motivo del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre.

En las delegaciones del INE, como en el ejercicio anterior, se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio, y el incremento respecto a 2010 es debido a la contratación de 4.756 empleados eventuales para la elaboración del Censo de Población.

Con carácter general, y no teniendo en cuenta la situación especial indicada en el párrafo anterior correspondiente al INE, hay que señalar que el número de efectivos en las Delegaciones de Economía y Hacienda ha descendido respecto al ejercicio anterior aproximadamente en un 3 por ciento.

